



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5817/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Medio Ambiente**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Animales, zoológico, presupuesto.

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5817/2023

Sujeto Obligado

Secretaría de Medio Ambiente

Fecha de Resolución

04/10/2023



Solicitud

La persona recurrente requirió información relacionada con los animales en los zoológicos de la Ciudad de México.



Respuesta

El sujeto obligado entregó diversos oficios con información relacionada al presupuesto, defunciones de diversos zoológicos de la Ciudad de México.



Inconformidad con la respuesta

"La solicitud de información que solicité [...] no ha llegado a mi correo electrónico pese a que la página indica que el proceso ha concluido. Me gustaría saber si hubo algún problema para enviar la información." (Sic)



Estudio del caso

De las constancias que obran en el expediente se advierte que la persona recurrente no señaló un agravio lo suficientemente claro, debido a que sí anexa información, esta Ponencia determinó prevenir a la recurrente, con vista de los oficios notificados, a efecto de que manifestara razón o motivo de inconformidad, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar dicho acto, el recurso de revisión sería desechado. Dicho acuerdo fue notificado al recurrente el día quince de septiembre de dos mil veintitrés, por lo cual, el plazo para el desahogo respectivo transcurrió del dieciocho al veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

En ese tenor, se procedió a revisar la Plataforma Nacional de Transparencia, el correo electrónico de esta Ponencia y la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se advirtió que la parte recurrente no desahogó la prevención, actualizando el supuesto establecido en el artículo 248 fracción IV.



Determinación del Pleno

Se **DESECHA** el recurso de revisión por no desahogar la prevención.



Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5817/2023

COMISIONADO **PONENTE:** ARÍSTIDES
RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA
RODRÍGUEZ*

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **DESECHA** la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090163723001691**.

*cmg

INDICE

ANTECEDENTES	04
I. Solicitud.	04
CONSIDERANDOS	08
PRIMERO. Competencia.	08
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	08
RESUELVE	11

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

<i>LPACDMX:</i>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia
<i>SCJN:</i>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<i>Solicitud:</i>	Solicitud de acceso a la información pública
<i>Sujeto Obligado:</i>	Secretaría de la Contraloría General
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El ocho de agosto de dos mil veintitrés,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090163723001691**, señalando como medio de notificación “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”, y modalidad de entrega “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, la siguiente información:

“En ejercicio de mi derecho establecido en el artículo sexto constitucional, requiero la siguiente información de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: 1.-Cuántos animales han muerto en los zoológicos de la Ciudad de México durante 2023, cuáles fueron los ejemplares que murieron y cuáles fueron las causas. Esta información la requiero por zoológico. 2.-Cuál es el periodo en el que se registraron más decesos de animales del 2018 al 2023, en qué zoológico y cuál fue la causa 3.-Cuál es el presupuesto designado para la atención veterinaria de los animales, mantenimiento de hábitat, alimento y medicamentos en el periodo de 2018 a 2023. Esta información la requiero por rubro. 4.-A cuánto asciende el seguro

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

de un animal vivo en los zoológicos en 2023 y a cuánto ascendía en 2022 y 2021 5.-Cuál es la especie que tiene el seguro más elevado y cuál es el ejemplar con el seguro más bajo en 2023 6.- En qué se basan para determinar la cantidad del seguro de una especie, cuáles son los estándares 7.-Con qué compañía están afiliados los seguros de los animales de los zoológicos de la capital 8.-Cuáles son las condiciones para cobrar este seguro 9.-Cuál es el procedimiento para cobrar este seguro 10.-La información la requiero como la solicito y no me entregue ligas que me dirijan a informes para evitar una futura queja por el incumplimiento” (Sic)

1.2 Respuesta. El seis de septiembre, previa ampliación, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante *Plataforma*, medio elegido para tales efectos, el escrito de misma fecha, mediante el cual le informa lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud, referente a los cuestionamientos cuyos numerales son 1, 2, 7, 8 y 9, la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre hace de su conocimiento el oficio OF/SEDEMA/DGZCFS/OFDG/1770/2023 de fecha 30 de agosto del año en curso, mismo que se anexa para su consulta. Ahora bien, en atención a los puntos de su solicitud relativos a los numerales 3, 4, 5 y 6, después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos de la Dirección General de Administración y Finanzas, se le informa lo siguiente: “3.-Cuál es el presupuesto designado para la atención veterinaria de los animales, mantenimiento de hábitat, alimento y medicamentos en el periodo de 2018 a 2023. Esta información la requiero por rubro.”(sic) Al respecto, se informa que derivado de una búsqueda razonada en los documentos y bases de datos que obran en los archivos de la Subdirección de Finanzas, se hace de su conocimiento, que el presupuesto anual asignado del programa presupuestario E107 “Conservación y Operación de Zoológicos”, remitido por la Subsecretaría de Egresos de la Ciudad de México, para los ejercicios fiscales que comprenden del 2018 al 2023, como se muestra en el siguiente cuadro:

"CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE ZOOLOGICOS",	
EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2018	\$122,466,404.00
2019	\$169,924,945.00
2020	\$95,762,700.00
2021	\$30,580,000.00
2022	\$104,117,526.00
2023	\$189,089,315.00

Asimismo, se informan las cifras correspondientes a los presupuestos anuales asignados de las siguientes partidas 2221 “Productos alimenticios para animales”, partida 2531 “Medicinas y productos farmacéuticos”, partida 33511 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, para los ejercicios fiscales que comprenden del 2018 al 2023, como se muestran en los siguientes cuadros:

PARTIDA 2221 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES"	
EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2018	\$27,066,923.00
2019	\$25,338,331.00
2020	\$41,298,685.00
2021	\$25,000,000.00
2022	\$18,985,622.00
2023	\$33,333,334.00

PARTIDA 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"	
EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2018	\$899,941.00
2019	\$2,000,000.00
2020	\$826,552.00
2021	\$0.00
2022	\$0.00
2023	\$0.00

PARTIDA 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"	
EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
2018	\$6,981,515.00
2019	\$8,602,619.00
2020	\$267,668.00
2021	\$1,500,000.00
2022	\$4,000,000.00
2023	\$444,444.00

"4. A cuánto asciende el seguro de un animal vivo en los zoológicos en 2023 y a cuánto ascendía en 2022 y 2021" (sic) Al respecto, se hace de su conocimiento que el costo de prima de la póliza de seguro es un monto único y ampara a todos y cada uno de los ejemplares que comprenden la colección de los zoológicos durante la vigencia de la póliza, por otro lado, el importe de la indemnización por la baja de un ejemplar difiere dependiendo del valor en el que haya sido asegurado.

“5.-Cuál es la especie que tiene el seguro más elevado y cuál es el ejemplar con el seguro más bajo en 2023” (sic) Sobre el particular, se informa que en la colección de semovientes de los zoológicos de la Ciudad de México existen 4 ejemplares con el máximo valor indemnizable: lobo mexicano, oso panda, cóndor de california y tapir. Asimismo, el ejemplar de menor valor es el pato en sus diferentes especies.

“6.- En qué se basan para determinar la cantidad del seguro de una especie, cuáles son los estándares” (sic) Al respecto se hace de su conocimiento que, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (SRMAS), recibe de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre cada ejercicio fiscal, el inventario actualizado de los semovientes que integran la colección para fines de aseguramiento, con el nombre del ejemplar, la especie y su valor. En ese sentido, se advierte que esta subdirección únicamente gestiona el proceso de contratación, sin contar con facultades para determinar los estándares que se consideran.

[...]” (sic)

1.3 Recurso de revisión. El doce de septiembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“La solicitud de información que solicité el 8 de agosto 2023 con folio 090163723001691 no ha llegado a mi correo electrónico pese a que la página indica que el proceso ha concluido. Me gustaría saber si hubo algún problema para enviar la información.” (Sic)

II. Acuerdo de Prevención

2.1. Prevención. Mediante acuerdo del quince de septiembre, esta Ponencia determinó prevenir a la parte recurrente, para que proporcione un agravio claro, razones o motivo de inconformidad, en materia de acceso a la información pública, que le causa la respuesta emitida por el sujeto obligado. Asimismo, se apercibió, que, en caso de no ser desahogada la prevención, el recurso de revisión sería desechado.

En atención a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de las pruebas referidas en los antecedentes, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Por lo tanto, es relevante señalar que, mediante acuerdo de fecha **quince de septiembre**, se previno a la parte recurrente, con vista de la respuesta respectiva, a efecto de que manifestara con fundamento en los artículos 234 y 235 de la *Ley de Transparencia*, las razones o motivos de inconformidad que le causa la respuesta dada a su solicitud.

Lo anterior, en virtud de que la persona recurrente no señaló un agravio lo suficientemente claro toda vez que, se advierte de las constancias que le fueron remitidas, y que obran en la *Plataforma* medio que eligió la persona recurrente se agrega la siguiente captura a efecto de constatar:

090163723001691	08/08/2023	13/09/2023	Terminada	06/09/2023	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	C
-----------------	------------	------------	-----------	------------	---	-------------------------	---

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente
 Organo garante: Ciudad de México
 Folio: 090163723001691
 Recepción de la solicitud: Electrónica
 Tipo de solicitud: Información pública
 Temática: Medio ambiente

Fecha oficial de recepción: 08/08/2023
 Fecha límite de respuesta: 13/09/2023
 Folio interno:
 Estatus: Terminada
 Candidata a recurso de revisión: No
 Fecha límite para registro de recurso de revisión: 27/09/2023

Descripción de la solicitud: En ejercicio de mi derecho establecido en el artículo sexto constitucional, requiero la siguiente información de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: 1.-Cuántos animales han muerto en los zoológicos de la Ciudad de México durante 2023, cuáles fueron los ejemplares que murieron y cuáles fueron las causas. Esta información la requiero por zoológico. 2.-Cuál es el periodo en el que se registraron más decesos de animales del 2018 al 2023, en qué zoológico y cuál fue la causa 3.-Cuál es el presupuesto designado para la atención veterinaria de los animales, mantenimiento de hábitat, alimento y medicamentos en el periodo de 2018 a 2023. Esta información la requiero por rubro. 4.-A cuánto asciende el seguro de un animal vivo en los zoológicos en 2023 y a cuánto ascendía en 2022 y 2021 5.-Cuál es la especie que tiene el seguro más elevado y cuál es el ejemplar con el seguro más bajo en 2023 6.- En qué se basan para determinar la cantidad del seguro de una especie, cuáles son los estándares 7.-Con qué compañía están afiliados los seguros de los animales de los zoológicos de la capital 8.-Cuáles son las condiciones para cobrar este seguro 9.-Cuál es el procedimiento para cobrar este seguro 10.-La información la requiero como la solicito y no me entregue ligas que me dirijan a informes para evitar una futura queja por el incumplimiento

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 08/08/2023

Fecha Última Respuesta: 06/09/2023

Respuesta: se adjunta oficio

Adjunto(s) Respuesta: ADJUNTO RESPUESTA ACUSE RESPUESTA

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Email:

País:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Código postal:

Calle:

Numero exterior: Numero interior:

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante legal:

Ahora bien, se debe de precisar que en el acuerdo de prevención se otorgó un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, a efecto de que la parte recurrente manifestara razones o motivos de inconformidad. En esta tesitura, y atendiendo que dicho acuerdo fue notificado el día **quince de septiembre**, el plazo para desahogar la prevención corrió de la siguiente manera:

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
18 de septiembre de 2023	19 de septiembre de 2023	20 de septiembre de 2023	21 de septiembre de 2023	22 de septiembre de 2023

Una vez que, se ha procedido a revisar la Plataforma Nacional de Transparencia, el correo electrónico de esta Ponencia y la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, se advierte que la parte recurrente **no desahogó la prevención de fecha quince de septiembre, en los términos establecidos** en la Ley de la materia.

Respecto a los hechos acontecidos, el artículo 248, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]”.

Por lo anterior, lo procedente es, con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo y 248 fracción IV, estos de la *Ley de Transparencia*, **DESECHAR** el presente recurso de revisión, toda vez que la persona recurrente **NO DESAHOgó LA PREVENCIÓN** realizada en los términos solicitados por el acuerdo de prevención realizado por esta Ponencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo y 248 fracción IV, estos de la *Ley de Transparencia*, se **DESECHA** el presente recurso de revisión, **por no haber desahogo de prevención bajo los términos establecidos por la ley de la materia.**

SEGUNDO. Se informa al recurrente que, a partir de la notificación de la presente resolución, quedan a salvo sus derechos para volverse a inconformar sobre el fondo

del asunto. Lo anterior de conformidad al último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.